

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID 60065

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-58420

**ESCRITURA PÚBLICA: 1940 DEL 23 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA
TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.**

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 16 NUMERO 3-35 /
3-47 HOY LA CALLE 15 NUMERO 3-46 /3-48 EN LA CIUDAD DE SANTA
MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICADO CON LA
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-58420.**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En la ciudad Santa Marta departamento de El Magdalena el día 28 de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta y cinco de la mañana (10:35 a.m), la suscrita **Fiscal 141 Seccional** adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. **FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA** y con el apoyo operativo del funcionario: **MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ**: Técnico Investigador IV del C.T.I. con carnet No **5768**, la representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I, la Dra. **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** Abogada y el ingeniero **CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.519.239** en representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas, nos hicimos presente en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 16 NUMERO 3-35 / 3-47 HOY CALLE 15 NUMERO 3-46 / 3-48 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-58420.**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días 14, 15,16,17,22,23,24,25 de agosto de 2017, – Acta Nro163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor **HERNAN GIRALDO SERNA**, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Aurelio Álvarez Duque, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.106.059, quien manifiesta ser el administrador del predio y afirma que el dueño es el señor ANCIZAR ALVAREZ DUQUE, de quien señala, ser su hermano.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número **080-58420, ESCRITURA PUBLICA 1940 DEL 23 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, FICHA PREDIAL – REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 47-001-01-01-0146-0031-000,** documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

UBICACIÓN: Se trata de predio urbano ubicado en la calle 16 número 3-35 / 3-47, hoy calle 15 número 3-46 / 3-48 en la ciudad de Santa Marta departamento del Magdalena e identificado con la matrícula inmobiliaria número 080-58420 con cedula catastral 47-001-01-01-0146-0031-000 con cabida de terreno con un área de 464 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alinderao así:

Por el Norte: calle 15 y predio 47-001-01-01-0146-0032-000.

Por el Sur: calle 16

Por el Oriente: predio 47-001-01-01-0146-0005-000.

Por el Occidente: predio 47-001-01-01-0146-0032-000 y 47-001-01-01-0146-0008-000.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:

El predio cuenta con 4 persianas metálicas que permiten el acceso a un negocio comercial que consiste en: a la derecha, una papelería que cuenta con fotocopiadora, 3 computadores y 1 vitrina atendida por Angie Mercado identificada con C.C No. 1.083. 002.048, expedida en Santa Marta y por la cual cancela un valor al señor Aurelio, de \$650.000, 11 mesas de 4 puestos cada una con las respectivas sillas, al fondo un depósito de gaseosas y cervezas. A mano izquierda de la entrada, una venta de shawarma por la cual el señor Adalberto Tobías Ortiz, identificado con C.C No. 19.584.843 cancela un valor de \$850.000 al señor Aurelio, desde hace 20 años se encuentra en el predio, pero no media un contrato de arrendamiento. Continúa una venta de cafetería que cuenta con 2 vitrinas calentadoras, 3 neveras enfriadoras, una de coca cola, 1 de postobon y una de pony malta. Un exhibidor con capacidad de 600 botellas 1 enfriador de 800 botellas. Un negocio de jugos y batidos que no está en funcionamiento pero cuenta con enceres de cocina 1 enfriador de helados. El local cuenta con cielo raso en regular estado y paredes en regular estado. Piso en tablón rojo en buen estado. Al fondo 3 persianas metálicas que comunican con lote perteneciente al mismo inmueble, descubierto, utilizado comercialmente prestando servicio de parqueadero. Presenta construcción de un nivel utilizado para cocina con 2 baños en regular estado.

Servicios: El predio tiene servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-**, representado en esta diligencia por la Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1065595510 Abogada contratista y el Ingeniero CARLOS ALFONSO GÓMEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía número 91.519.239 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente:

Se le comunica al señor AURELIO ALVAREZ DUQUE, que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, será el secuestre y administrador del predio. Que a partir de la fecha y hasta 60 días más, se deja bajo la figura de **COMODATO PRECARIO**, contemplado en la Resolución 702 de abril de 2018, mientras se realiza la estimación de canon y se presentan los documentos para formalizar un contrato de arrendamiento.

Se deja constancia, que la SAE S.A.S, no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

Se le concede el uso de la palabra al ingeniero CARLOS GÓMEZ, quien manifiesta que se recibe el inmueble, conforme a la descripción realizada en la presente acta y que el mismo, se encuentra en regular estado.

Igualmente se hace presente en esta diligencia la Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1128055270, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar e nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.


Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: QUINTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y , en consecuencia, declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación , dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.


Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación integral de las víctimas- ubicada en el ubicada en la carrera 85 D número 46 A -65 piso 3 Edificio San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 2290, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del C de P.C.


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:


- Acta de secuestro:
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:
 Ficha Predial:
 Carta Catastral:
 Recibo de servicio telefónico:
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 Recibo de servicio de gas:
 Otros (especificar):


No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 FISCAL 141 SECCIONAL ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
 PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA
 TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.


 MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL
 Nombre y Apellidos:
 Dirección:
 Teléfono:


 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: Doreto Alvaran
 Dirección: calle 15 # 3-46
 Teléfono: 3002939825


 REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
 Nombre y Apellido: Margarita Abumado J.
 Dirección: Ora 54 # 72-80; Piso 2 Ofc 19-20
 Teléfono: 3865089


 REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos A. Gomez
 Dirección:
 Teléfono: 3019376500

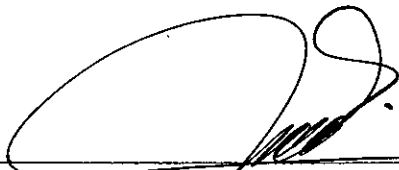
Rosamelia Piñeres Romero

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: *Rosamelia Piñeres Romero*.

Dirección: *Cra 53 #105B-80.*

Teléfono: *3145489231.*



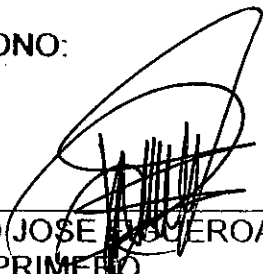
TECNICO CRIMINALISTICO IV

MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ

Carpet No 5768.

C.C.:

TELEFONO:



PEDRO JOSE ESCOBERO BLANCO

CABO PRIMERO

BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 6



JORGE LUIS NUNEZ ZAMBRANO

SOLDADO PROFESIONAL